CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20260488

Florencia, marzo de 2026

Señores:

CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.**
NIT.	900.215.950-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME RAMÓN ENDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 17.646.425 de Florencia

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. **INV-PUB-OAJC 005-2026**

El Municipio de Florencia dispone actualmente de un cementerio público que cuenta con infraestructura para el funcionamiento de la MORGUE, que según visita de inspección realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Secretaría de Salud Municipal, cumple con las condiciones técnicas físicas y sanitarias establecidas por el Ministerio de la Protección Social para su funcionamiento y el normal desarrollo de algunos procedimientos medico legales, no obstante es importante mencionar que el mismo, no cuenta con cava de red de frio para la preservación de cuerpos, razón por la cual y como quiera que se encuentra ubicado en una zona residencial, aledaño al Centro de Bienestar del Anciano de Mujeres y de instituciones educativas, entre otros, puede involucrar y poner en riesgo la salud pública de la comunidad aledaña por la presencia de malos olores por los cuerpos en descomposición y el destino final de los lixiviados que pueden afectar los patios de las casas que se encuentran en el entorno del cementerio, es por ello que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia-Caquetá dentro de la acción popular con RAD 18001-33-31-002-2011-00002-00 ordenó a través del Auto Interlocutorio No 027 de 01/02/2011 como medida cautelar y preventiva el cierre de la morgue municipal que funcionaba en el cementerio central, fecha desde la cual se encuentran suspendidos en su totalidad los referidos servicios.

Mediante Sentencia de fecha 30 de agosto de 2013, proferida dentro de la acción popular de la referencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia – Caquetá denegó las pretensiones del accionante; decisión que fue recurrida y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Caquetá – Sala Tercera de Decisión, conforme consta en Sentencia del 12 de mayo de 2016. En virtud de lo anterior, el Municipio de Florencia se encuentra jurídicamente facultado para permitir el funcionamiento y habilitar nuevamente los servicios de morgue.

No obstante, pese a la viabilidad jurídica para la operación del servicio, las instalaciones destinadas para la morgue municipal no cuentan en la actualidad con infraestructura ni equipamiento de red de frío que permita la adecuada conservación de cadáveres, situación que constituye una limitante técnica, sanitaria y operativa para su puesta en funcionamiento.

La ausencia de sistemas de refrigeración mortuoria genera riesgos asociados a la aceleración de los procesos de descomposición orgánica, proliferación de agentes biológicos, emisión de olores ofensivos, generación de

fluidos contaminantes y potencial presencia de vectores, configurándose un escenario de riesgo para la salud pública, el ambiente y el personal que interviene en la cadena de custodia y manejo de cuerpos.

En tal sentido, el servicio de cava de red de frío se erige como un componente esencial e indispensable para la prestación del servicio de morgue, al garantizar condiciones de conservación digna de los cadáveres, bioseguridad en su manejo y cumplimiento de estándares técnicos y sanitarios aplicables.

El Municipio de Florencia ha venido registrando de manera sostenida, año tras año, un índice considerable de cadáveres no identificados (NN), así como de personas en condición de indigencia y alta vulnerabilidad, provenientes tanto del área urbana como rural, situación asociada a la compleja dinámica de orden público que afronta la región, en la que confluyen fenómenos como el desplazamiento forzado, los hechos de violencia, la intolerancia social y la recurrente accidentalidad, entre otros factores; escenario que desborda la capacidad técnica y administrativa instalada del ente territorial para el adecuado manejo, custodia y disposición temporal de dichos cuerpos, generando riesgos sanitarios, ambientales y de salud pública que impactan directamente las condiciones de salubridad de los habitantes del Municipio.

Es imperioso para el Municipio de Florencia dar estricto cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales que regulan el manejo de cadáveres y la prestación de servicios funerarios, en especial a lo dispuesto en la Resolución 5194 de 2010 y demás normas concordantes y vigentes aplicables a los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación, así como acatar los lineamientos técnicos y sanitarios relativos a las condiciones que deben cumplir las morgues y cementerios en materia de infraestructura, dotación y funcionamiento, a efectos de garantizar la adecuada prestación de actividades como la necropsia, identificación de cadáveres, viscerotomía, tanatopraxia y la preservación temporal de los cuerpos, bajo parámetros de salubridad, bioseguridad y dignidad humana.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *"(...) Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".*

La Resolución No 1447 de 2009 *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"*, establece:

Artículo 5. ÁREAS DE LOS CEMENTERIOS...

(...)

"PARÁGRAFO. Todo cementerio debe contar con un área para la disposición final de cadáveres no identificados o sus restos, cuando por razones de salud pública la alcaldía municipal o distrital lo requiera.

En los cementerios públicos y mixtos, la utilización de estas áreas es de carácter gratuito para la autoridad competente; en los cementerios privados, el uso de estas áreas estará supeditado a los convenios que para este fin se suscriban con el Estado.

De conformidad a las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a los Municipios en cuanto a la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres; se hace necesario contratar con una entidad pública o privada que ofrezca la disposición de un espacio adecuado y técnico con, servicio de exhumación y/o morgue, cava de red de frio para la preservación de cuerpos y manejo de cadáveres que garantice las condiciones de saneamiento en la ciudad y que se acoja a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y además pueda recepcionar indiscriminadamente todos los cadáveres, garantice la permanente refrigeración para los procesos y procedimientos de necropsia, inhumación, exhumación viscerotomia, tanatopraxia e identificación de cadáveres; facilitando las instalaciones idóneas y equipo técnico al personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Con el propósito de propender por la disponibilidad de un servicio integral a la comunidad Florenciana mediante el manejo eficiente del cementerio en la armonía con las políticas ambientales, ambiente sano, y con el objetivo de prevenir el riesgo de insalubridad por la descomposición de cuerpos sin vida que no reciben una atención oportuna para su preservación encaminadas a la sostenibilidad de los recursos naturales del Municipio de Florencia, cumplir con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo la entidad se ve en la necesidad de contratar los servicios de: cava red frio y morgue, para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia y no identificados del Municipio de Florencia, garantizando las instalaciones que cuenten con los requisitos establecidos en la normatividad para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto Legal y Ciencias Forense a los cuerpos sin vida del Municipio, y servicios de inhumación y exhumación de restos humanos y óseos en las practicas desarrolladas en medicina legal y ciencia forenses.

Para la vigencia 2025, según reporte del *INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES* - Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia (*Reporte CRNV Todas las Variables – Administrativo - Cadáveres)*, el municipio de Florencia registró un total de 224 casos de fallecidos que requirieron servicio de procesos y procedimientos medico legales de necropsia de parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Florenses 81 cubiertos por el Contrato No 20250479, de los cuales 39 requirieron servicio de cava red de frío.

Es importante referir que en Colombia se han venido presentando un inusitado aumento de los factores de violencia, y el municipio de Florencia no es ajeno a dicho fenómeno, por ende resulta imperioso y a fin de propender por el interés general y el cumplimiento de las competencias de la entidad territorial, así como precaver situaciones generadoras de una emergencia sanitaria de salud pública garantizar la disponibilidad de un servicio integral a la comunidad Florenciana mediante el manejo eficiente con las políticas ambientales, ambiente sano, y con el objetivo de prevenir el riesgo de insalubridad por la descomposición de cuerpos sin vida que no reciben atención oportuna para su preservación encaminadas a la sostenibilidad de los recursos naturales del Municipio de Florencia.

El Instituto Nacional de Medicina Legal seccional Florencia, actualmente no cuenta con capacidad instalada para la atención de cadáveres y prestación del servicio de morgue, cava red de frío y servicios de inhumación y exhumación, así mismo la entidad territorial municipal de Florencia no cuenta con capacidad para la garantizar la prestación de dichos servicios a través del cementerio municipal como tampoco a través de los hospitales municipales, razón por la cual para efectos de prever el cumplimiento de sus competencias, se hace necesario estimar la presente contratación.

El servicio a contratar deberá darse con una entidad público o privada que cuente con el Servicio de morgue, Cava red de frío y Servicios de inhumación y exhumación, con Concepto Higiénico Sanitario FAVORABLE

Vigente para Cementerios emanado de la autoridad sanitaria competente conforme lo dispuesto en la Resolución 5194 de 2010 que les permita la prestación del servicio que demanda el municipio de Florencia, aunado a lo anterior deberá disponer de instalaciones e infraestructura ubicadas en el municipio de Florencia, ello a fines de precaver mayores costos derivados del traslado de cuerpos a otros municipios o departamentos.

En razón a lo anterior, la entidad territorial ha formulado el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"*, el cual se encuentra identificado con ficha B.P.I.M 202500000006916-C3, proyecto que se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal *"Hagamos grande a Florencia"* 2024 - 2027 dando cumplimiento al ***Producto:*** *Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población,* ***Meta Indicador producto:*** *Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados.*

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 9 de marzo de 2026 mediante No. **INV-PUB-OAJC-005-2026**, al proceso de referencia no se presentaron solicitudes por parte de los interesados para ser limitarlo a Mipymes por lo cual la entidad procedió a declarar que el presente proceso NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES.

Culminado el término fue recepcionada una (1) oferta por parte de la EMPRESA **DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.**, identificada con NIT: 900.215.950-0

Luego de revisada y analizada la propuesta presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S. con NIT. 900.215.950-0**, en el marco de la **INV.PUB.OAJC.005.2026**, se encuentra que la misma **CUMPLE** con el 100% de los requisitos para los componentes de CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA, TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA para ser adjudicataria; en consideraciones a lo expuesto anteriormente el COMITÉ DE EVALUACIÓN recomienda al ordenador del gasto la adjudicación de la oferta al referido proponente.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y MEDICINA LEGAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas se detallan a continuación (Ficha Técnica)

Ref. Artículo	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	851715	Prestar el servicio de Morgue para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los cuerpos sin vida cuyo lugar de fallecimiento sea el Municipio de Florencia.	1	MES
2	851715	Prestar el servicio de cava red para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia y no identificados del Municipio de Florencia y población vulnerable del Municipio de Florencia.	1	MES
3	851715	Prestar los servicios de inhumación y exhumación de cuerpos humanos sin vida o restos humanos y óseos en las prácticas	1	MES

		desarrolladas por Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Florencia.		

3. TIPO DE CONTRATO:

El Contrato a suscribir es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
A2026000498 de 27/01/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.2.28 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	$56.000.000
TOTAL				**$56.000.000**

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO PESOS ($53.977.200) M/CTE,** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

A continuación, se establece el valor estimado para cada uno de los ítems, con base en los precios históricos contratados por la entidad durante la vigencia 2025, aplicando el respectivo ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en lo corrido de la vigencia 2025 (enero a diciembre), según se detalla a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO POR MES 2025	IPC 2025	VALOR TOTAL PROMEDIO 2026
1	Prestar el servicio de Morgue para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los cuerpos sin vida del Municipio de Florencia.	1	MES	$ 3.998.239	5,10 %	$ 4.202.149
2	Prestar el servicio de cava red para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del Municipio de Florencia.	1	MES	$ 4.109.642	5,10 %	$ 4.319.234

3	Prestar los servicios de inhumación y exhumación de cuerpos humanos sin vida o restos humanos y óseos en las prácticas desarrolladas por Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia.	1	MES	$ 4.731.755	5,10 %	$ 4.973.075
TOTAL POR MES 2026						**$ 13.494.457**

8. FORMA DE PAGO:

El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará mediante **CUATRO (04)** mensualidades vencidas, cada uno por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($13.494.300)** M/CTE,

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el Acta de Liquidación suscrita por las partes y Certificado de recibo a satisfacción de bienes y servicios.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTIAS:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7**. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *"Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON MEDINA, Profesional Universitario de la Secretaría de Salud Municipal** o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, Decreto 0067 del 01 de marzo de 2017 en el cual se regula las funciones del supervisor.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11.OBLIGACIONES:

11.1.DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
10. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables al contratista.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman.
12. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
15. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados o prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las obligaciones especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
16. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.
17. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualidad de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

11.2. DEL CONTRATISTA:

11.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y que le correspondan de acuerdo con su labor.
8. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
9. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

11.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la Ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Disponer del personal requerido las 24 horas del día para la recepción y disposición de cuerpos en la morgue (cuerpos humanos sin vida no identificados, identificados sin familia del municipio de Florencia según los requerimientos del caso).
2. Brindar apoyo mediante la disposición de personal durante la realización del procedimiento de necropsia médico legal requerido.
3. Mantener las instalaciones de la morgue en perfecto estado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, logísticas y ambientales requeridas para la realización de los procedimientos necesarios.
4. Realizar actividades de desinfección, inactivación y desactivación de gérmenes producidos, en las instalaciones de la Morgue producto de las necropsias medico legales y de la recepción de los cuerpos.
5. Garantizar la disposición de la cava red de frío para la preservación de los cuerpos no identificados hasta que medicina legal pueda identificar y disponga de su respectiva entrega o inhumación del cuerpo, cuerpos humanos sin vida identificados sin familia del municipio de Florencia según sea requerido por el Instituto Nacional de Medicina Legal.

6. Disponer del personal necesario para apoyar al Instituto Nacional de Medicina Legal en la inhumación y exhumación de los cuerpos que sean requeridos.
7. Disponer una zona para la inhumación de cuerpos sin vida no identificados, así como cuerpos humanos sin vida identificados sin familia según sea requerido por medicina legal.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Realizar una buena disposición de los cuerpos sin vida en instalaciones aptas para su preservación mientras se realizan los procedimientos médicos legales en una muerte violenta en el Municipio de Florencia.
10. Presentar bitácora mensual con los correspondientes anexos, en la que se evidencie el registro de ingreso de cuerpos sin vida a la morgue, con indicación de aquellos casos de cuerpos que hayan sido caracterizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal como cuerpos sin identificar que requieran servicio de cava de red de frío y que en aplicación del proceso y/o procedimiento medico legales de necropsia logre ser identificado.
11. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
12. Mantener la cobertura del servicio de cava red frio y morgue para la recepción de cuerpos sin vida que deben preservarse hasta su necropsia o inhumación para el caso de los cuerpos sin vida no identificados y cuerpos identificados sin familia.
13. Dar respuesta interinstitucional en la preservación de los cuerpos sin vida recepcionados por el proceso y procedimiento médico legal de necropsias en el municipio de Florencia.
14. Recepcionar los cuerpos sin vida por muertes violentas que deben ser preservados para su necropsia por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Municipio de Florencia.
15. Contar con las instalaciones y la infraestructura de morgue de conformidad a la normatividad que la regule para realizar las actividades que se requieran.
16. Facilitar las instalaciones y equipos técnicos al personal de medicina legal como mesones hidroaspiradores y demás elementos para que se puedan practicar las necropsias, inhumación, exhumación, viceratomia en las mejores condiciones de sanidad.
17. Llevar un estricto control de ingreso y salida de cuerpos de las instalaciones de la Morgue.
18. Contar con la infraestructura de recepción de cuerpos y equipos de cavas de frio.
19. Proporcionar seguridad sanitaria y ambiental en sus instalaciones y en los procedimientos efectuados, a los trabajadores y al público en general para preservar la salud pública.
20. Cumplir con las normas sanitarias, ambientales, de salud ocupacional y de seguridad ciudadana.
21. Cumplir con las condiciones sanitarias, suministro de agua, vertimientos y emisiones atmosféricas.
22. Contar con el personal capacitado, entrenado y dotado con los equipos e implementos de protección personal que se requieran para el cumplimiento de sus labores.
23. Suministrar el área de necropsia para medicina legal debidamente dotada de las mesas de decisión, básculas, lavamanos, equipos, utensilios y demás para la realizar los procedimientos que se requieran.
24. Suministrar el área de oficinas para el personal de medicina legal y administración del cementerio.
25. Permitir el acceso al personal de la SIJIN o Fiscalía o la institución que lo requiera previa autorización por parte de la supervisión a las instalaciones de Morgue para la entrega de los cuerpos sin vida, así como para que se adelanten los procedimientos de exhumación o inhumación en caso de ser requerido y autorizado.
26. Proporcionar un área de secado de prendas exclusivas para Medicina Legal.
27. Destinar un área de desechos biológicos.

28. Destinar el área de parqueaderos.
29. Dar cumplimiento a la Resolución 5194 del 2010 del Ministerio de protección Social, en cuanto al manejo y disposición de los cadáveres en condición de no identificados que se inhuman en las instalaciones del cementerio.

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la meteria.

13.MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, el pago de estampillas, demás impuestos a los que haya lugar y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Pedro José Orozco Cruz	Cargo	Contratista GIT Contratación
Revisó	Stefania Becerra Polo	Cargo	Asesor GIT Contratación
Aprobó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica